

## RESOLUCIÓN No. 759 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021

***“Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda”***

El Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 y el Decreto Distrital 289 de 2021”

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Conforme al artículo [17](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Por disposición del artículo 91 del mencionado Acuerdo el Instituto Distrital de Cultura y Turismo se transformó en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los

## RESOLUCIÓN No. 759 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021

campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

El Decreto Distrital 340 de 31 de diciembre de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*” estableció en su artículo 4 la Estructura Organizacional, para el desarrollo de su objeto y funciones.

El artículo [38](#) del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” dispone que: “Para fortalecer la gestión de cobro de las acreencias a favor de las entidades distritales del nivel central y de las localidades, la administración distrital podrá asumir la actividad de cobro persuasivo y coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y del sector descentralizado por servicios, previa realización de los respectivos estudios técnicos.”*

Por su parte, el artículo [39](#) *ibídem* establece que: “*En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

En este sentido, se expidió el Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” cuyo ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento en las entidades del nivel central y Localidades de la Administración Distrital, cuando de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos

Se determina igualmente en el proceso administrativo de cobro tres etapas: a) Determinación del debido cobrar, b) cobro persuasivo y c) cobro coactivo. Indicando que



## **RESOLUCIÓN No. 759 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021**

las dos primeras etapas para el caso de las obligaciones no tributarias nos corresponde adelantarlo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del mencionado decreto y adoptando el Manual Administrativo de Cartera de acuerdo con la estructura funcional de esta entidad.

La resolución 720 de 23 de septiembre de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”* en su artículo primero efectúa la delegación en algunos servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Igualmente, dentro del desarrollo de otras funciones administrativas se puede originar la necesidad de recaudar caudales públicos, por incumplimientos, o por incapacidades médicas ante las E.P.S. o con ocasión del proceso de incumplimiento en la gestión contractual, entre otros, lo que nos impone el deber de aplicar lo reglamentado en el Decreto Distrital 289 de 2021.

El artículo 31º del citado Decreto estableció que las entidades a que se refiere el artículo primero podrán aplicar el Manual de Administración y Cobro de Cartera, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, en ese sentido, se hace necesario adoptar dicho Manual para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, teniendo en cuenta la estructura funcional del Decreto Distrital 340 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo primero.** Adoptar el Manual de Administración y Cobro de Cartera, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Decreto Distrital 289 de 9 de agosto de 2021 adecuándolo a la estructura funcional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo segundo.** Los ordenadores de gasto establecidos en la Resolución 720 de 2021, o la que la modifique, adicione o sustituya, deberán atender todas las actuaciones señaladas en el Decreto Distrital 289 de 9 de agosto de 2021, con el fin de realizar las siguientes etapas

## RESOLUCIÓN No. 759 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021

1) **Determinación del debido cobrar.** En esta etapa se verifican las acreencias pendientes de pago a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Comprende la identificación de las acreencias pendientes de pago, su exigibilidad, la ocurrencia o existencia de hechos que den lugar a la interrupción o suspensión de la prescripción y la validación de los títulos ejecutivos correspondientes.

2) **Cobro persuasivo.** El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en su condición de acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor.

3) **Cobro coactivo de obligaciones no tributarias:** La competencia para realizar esta etapa corresponde a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo que se debe remitir dentro del término legal establecido y con el cumplimiento de los requisitos señalados para surtir esta etapa.

**Parágrafo:** El control de las actuaciones remitidas a la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa, por lo que se informará a esta dependencia el envío de las actuaciones a cobro coactivo.

**Artículo tercero.** En cualquier momento podrá la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expedir un Manual de Administración y Cobro de Cartera, en tal evento, deberá contener los parámetros fijados en el Decreto 289 de 2021.

**Artículo cuarto.** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar en la página web de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo quinto.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo sexto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## RESOLUCIÓN No. 759 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021

Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días de octubre de 2021

**NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Despacho

Proyectó: Luisa Fernanda Gutiérrez Ramírez – Contratista OAJ  
Revisó Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado OAJ  
Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

### Documento 20211100308503 firmado electrónicamente por:

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 11-10-2021 19:58:43

**Martha Reyes Castillo**, Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 11-10-2021 19:53:08

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 12-10-2021 11:34:49

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 11-10-2021 20:35:11



9caff7f53642471cf502da80cf64de3b68a935af497ffead9d5bc83c59f2db9e